

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO por el que se modifican los criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Contador Público JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo primero, 18, fracción I y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Acuerdo 04/XXXVI/2014 emitido en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión Trigésima Quinta celebrada el 20 de diciembre de 2013, aprobó los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes, en los cuales se establecen porcentajes máximos del total del financiamiento conjunto y de los recursos convenidos por cada Programa con Prioridad Nacional establecidos en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación respectivos, que podrán reprogramar las Entidades Federativas;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión Trigésima Sexta celebrada el 22 de agosto de 2014, mediante acuerdo 04/XXXVI/14, autorizó a las entidades federativas que lo requieran, a utilizar los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, al cumplimiento de los objetivos del Programa con Prioridad Nacional denominado Nuevo Sistema de Justicia Penal, eliminando las limitaciones porcentuales existentes para realizar las reprogramaciones contenidas en la normativa emitida por dicho Consejo Nacional, e instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a realizar las modificaciones normativas correspondientes para cumplir esta determinación;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la citada sesión aprobó el acuerdo 05/XXXVI/14, mediante el cual autorizó que los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, puedan ser utilizados como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, instruyendo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a emitir los lineamientos para tal efecto, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA  
ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES  
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP),  
QUE SERÁN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUBSECUENTES**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan la fracción III al artículo 20, recorriéndose en su orden la actual fracción III para quedar como fracción IV, y el artículo QUINTO transitorio a los "Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes", aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdo 04/XXXV/13 en su Trigésima Quinta Sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

**Artículo 20. ...**

**I. a II...**

III. En caso de que los Estados o el Distrito Federal requieran utilizar recursos disponibles del FASP para dar cumplimiento a los objetivos del Programa: "Nuevo Sistema de Justicia Penal", así como para aportarlos al esquema de Co-pago aprobado por el Consejo Nacional, podrán reprogramar los recursos del presupuesto convenido, sin considerar los porcentajes previstos en las fracciones I y II del presente artículo, y

IV. Las solicitudes de reprogramación deberán contar con los siguientes documentos:

- a) Informe que justifique la modificación de los conceptos y/o montos de los Programas convenidos originalmente, y
- b) Los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo que contengan la información de los conceptos y/o montos de los Programas convenidos y de sus modificaciones acordadas.

...

## **TRANSITORIOS**

### **PRIMERO a CUARTO...**

**QUINTO.** Las limitaciones porcentuales existentes para realizar las reprogramaciones señaladas en los Criterios Generales a que se refieren los artículos TERCERO y CUARTO transitorios, no serán aplicables cuando los Estados o el Distrito Federal requieran utilizar recursos disponibles del FASP para dar cumplimiento a los objetivos del Programa: Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como para aportarlos al esquema de co-pago aprobado por el Consejo Nacional.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la conclusión de las metas reprogramadas que realicen las entidades federativas destinadas al Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.

## **LINEAMIENTOS para utilizar los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, en la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Contador Público JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo primero, 18, fracción I y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Acuerdo 05/XXXVI/2014 emitido en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2014, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión Trigésima Sexta celebrada el 22 de agosto de 2014, mediante acuerdo 04/XXXVI/14, autorizó a las entidades federativas que lo requieran, a utilizar los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, al cumplimiento de los objetivos del Programa con Prioridad Nacional denominado Nuevo Sistema de Justicia Penal, eliminando las limitaciones porcentuales existentes para realizar las reprogramaciones contenidas en la normativa emitida por dicho Consejo Nacional, y

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la citada sesión aprobó el acuerdo 05/XXXVI/14, mediante el cual autorizó que los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, puedan ser utilizados como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, instruyendo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a emitir los lineamientos para tal efecto; por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO  
FEDERAL COMO APORTACIÓN ESTATAL BAJO LA MODALIDAD DE CO-PAGO, EN LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que las entidades federativas deben seguir para utilizar recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

**Artículo 2.-** Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes, se entiende por:

- I. **Criterios Generales:** los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes;
- II. **Lineamientos:** los Lineamientos para utilizar los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, en la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas;
- III. **Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal:** los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, y
- IV. **Fideicomiso Estatal:** el Fideicomiso constituido por la entidad federativa, a que se refiere el apartado 11, inciso a) de los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal.

**Artículo 3.-** Los recursos provenientes del FASP que pueden utilizarse para efectos de los presentes Lineamientos son los que se encuentren disponibles a la fecha de publicación de los Lineamientos y aquellos susceptibles de reprogramación.

**Artículo 4.-** El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, es la instancia competente para interpretar los Lineamientos y resolver lo no previsto en ellos, de conformidad con la normativa aplicable.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 5.-** Las entidades federativas que cuenten con proyectos en materia de infraestructura relacionada con los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, aprobados en términos de los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal, y requieran utilizar los recursos disponibles del FASP para el Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Realizar la reprogramación de conformidad con los Criterios Generales, y
- II. Presentar a más tardar el 19 de diciembre de 2014 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, los siguientes documentos:
  - A. La disponibilidad de los recursos provenientes del FASP y, en su caso, de la aportación estatal a través del formato que determine el Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;
  - B. Los estados de cuenta del último mes que acrediten la disponibilidad de los recursos;
  - C. Las metas y el cronograma de trabajo que se pretenda ejecutar con los recursos del FASP, y
  - D. Un informe que señale el grado de cumplimiento de las metas de los Ejes Estratégicos o Programas, a las cuales estaban originalmente destinados los recursos del FASP.

**Artículo 6.-** Además de las obligaciones contenidas en los Criterios Generales, son obligaciones de las entidades federativas, las siguientes:

- I. Ejercer los recursos provenientes del FASP exclusivamente en el desarrollo de los proyectos de inversión en infraestructura a que se refiere el artículo 5 de los Lineamientos;
- II. Solicitar a la institución fiduciaria la apertura de una cuenta o subcuenta en el Fideicomiso Estatal para la administración de los recursos provenientes del FASP, a fin de identificarlos del resto de los recursos aportados en la modalidad de co-pago, para efectos de su seguimiento y fiscalización;
- III. Aportar los recursos provenientes del FASP al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, durante el presente ejercicio fiscal, en términos de la normativa aplicable;
- IV. Realizar las gestiones conducentes para que participe un representante del Secretariado Ejecutivo como invitado, con voz y sin voto, cuando se requiera, en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal;
- V. Apoyar al personal de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, en la práctica de las visitas de verificación y acciones de seguimiento sobre la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal;
- VI. Informar trimestralmente a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, y del avance en el cumplimiento de las metas para las cuales se destinaron dichos recursos;
- VII. Informar y entregar la documentación que les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, para corroborar el correcto ejercicio de los recursos del FASP y el cumplimiento de las metas acordadas en los proyectos, y
- VIII. Reintegrar, a la cuenta bancaria de la cual fueron transferidos, los recursos que no se apliquen a los fines previstos en los Lineamientos.

**Artículo 7.-** Además de los derechos contenidos en los Criterios Generales, el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, podrá realizar las visitas de verificación y acciones de seguimiento sobre la aplicación de los recursos provenientes del FASP aportados al Fideicomiso Estatal en la modalidad de co-pago, sin perjuicio de las facultades de control y supervisión interno de las entidades federativas establecidas en la normativa aplicable.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.

#### **AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurrida del 16 al 18 de septiembre de 2014, en 6 municipios del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 492/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Opodepe, Cucurpe, Rayón, Bacoachi, Arizpe y Ures del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurrida del 16 al 18 de septiembre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de septiembre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/805/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 30 de septiembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 526, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 20 de septiembre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 492/14 para los municipios de Opodepe, Cucurpe, Rayón, Bacoachi, Arizpe y Ures del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurrida del 16 al 18 de septiembre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó precedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL, OCURRIDA DEL 16 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Opodepe, Cucurpe, Rayón, Bacoachi, Arizpe y Ures del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurrida del 16 al 18 de septiembre de 2014.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**ACLARACIÓN al Acuerdo 07/XXXVI/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobado en su sesión XXXVI y publicado el 18 de septiembre de 2014.**

---

Contador Público JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 18, fracción XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII, de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, emite la siguiente:

**ACLARACIÓN AL ACUERDO 07/XXXVI/14 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA APROBADO EN SU SESIÓN XXXVI Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En la edición matutina primera sección, página 3 del Diario Oficial de la Federación del 18 de septiembre de 2014, en el segundo párrafo del Acuerdo 07/XXXVI/14, dice:

“ ... ”

“La Comisión Especial estará integrada por cinco gobernadores representantes de las regiones señaladas en la estrategia nacional, un representante de la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad Pública, un representante de la Procuraduría General de la República, un representante de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y el representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que realizará las funciones de secretario técnico.”

“ ... ”

**Debe decir:**

“ ... ”

La Comisión Especial estará integrada por cinco gobernadores representantes de las regiones señaladas en la estrategia nacional, un representante de la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad, un representante de la Procuraduría General de la República, un representante de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y un representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que realizará las funciones de secretario técnico.

“ ... ”

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2014.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.